

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.011 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 20 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01374/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Eric Correa de la Fuente, mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 5.007, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970 y N° 2.011, ambas de 2022, de este origen y sus modificaciones; y el instrumento privado de fecha 16 de abril de 2026, que da cuenta del contrato de compraventas de Licencias Transables de Pesca, suscrito entre don Pablo Sufán González y don Eduardo Bruce Tornero, en representación tanto de PESQUERA GRIMAR S.A., como de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuyas firmas se encuentran autorizadas por doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.011 de 2022, de esta Subsecretaría, se otorgó a PESQUERA GRIMAR S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza del sur, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0016800, equivalente a 168 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 16.562 al número 16.729, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por instrumento privado de fecha 16 de abril de 2026, citado en Visto, PESQUERA GRIMAR S.A., celebró contrato de compraventa con PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., en virtud del cual PESQUERA GRIMAR S.A. vendió, cedió y transfirió la propiedad a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. de 143 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2.011, de 2026, citada en Visto, en el sentido de que queda radicado en PESQUERA GRIMAR S.A., 25 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 16.705 al 16.729, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.011, de 2022, citada en Visto, que otorgó a PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliada en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correo electrónico eric.correa@monttgroup.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde un coeficiente de participación de 0,0002500 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de cola de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos”.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca otorgada equivale a 25 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 16.705 al 16.729, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el registro con los números 16.705 al 16.729, ambos incluidos.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22359496&hash=2932d>